



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Código del Juzgado: 702153103001-2021-00011-00

Corozal, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota que antecede y una vez revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales para ser admitida.

En consecuencia este Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Admitir la demanda de VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Canutal, jurisdicción del Municipio de Ovejas, predio denominado El Cairo constante de 152 hectáreas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.342-1713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, promovida por el señor LUIS EMIRO JIMENEZ CONTRERAS, a través de apoderada judicial contra el señor LUIS JOSE JIMENEZ VERGARA.

2º. Notifíquese el presente auto a la parte demandada LUIS JOSE JIMENEZ VERGARA, de conformidad con el artículo quinto del decreto 806 de 2020, o en su defecto, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3º. Emplácese a las PERSONAS INDETERMINADAS y a las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del CGP. En consecuencia inclúyase el nombre o razón social del emplazado, las partes del proceso y el Juzgado, en el listado que para tal fin se publica el Domingo en los diarios El Meridiano de Sucre, El Nuevo Siglo, El Tiempo o El Universal.

4º. Inscríbase esta demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-1713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

5º. Infórmese a las siguientes entidades la referencia catastral y dirección alfanumérica con el fin de suministrar información acerca de la situación jurídica del inmueble urbano, con matrícula inmobiliaria No. 342-1713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, y ubicado en el Corregimiento de Canutal, jurisdicción del Municipio de Ovejas, predio denominado El Cairo constante de 152 hectáreas, de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 375 numeral 6 del CGP: Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención, Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Ofíciense.

6º. Deberá instalar una VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, conforme al artículo 375 inciso 7 del CGP.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado y, la pretensión de titulación de la posesión,
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación con que se conoce al predio.

7º. Archívese copia de la demanda.

8º. Téngase a la doctora ANAIS DEL CRISTO GOMEZ SOLORZANO, identificada con cédula de ciudadanía No.42.204.027 expedida en Corozal y T.P No.130.685 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor LUIS EMIRO JIMENEZ CONTRERAS, en los terminos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA**